



LOCALES (COMERCIALES, INDUSTRIALES, y OTROS) - CLASIFICACIÓN POR SECTORES según Digesto Mdeo.

	DE ADMINIS- TRACIÓN	DE VENTA		DE TRABAJO		DEPÓSITOS
		DE 6 A 15 M ²	≥ 15 M ²	T. LIVIANO s/AISLACIÓN	OTROS	SIN PERSONAL

ILUMINACION	NATURAL	DIRECTA ≥ 1/10 DEL ÁREA DE PISO (<i>Indirecta 1/6-ver Digesto Mdeo.</i>)				≥ 1/40 DEL ÁREA DE PISO
		La prof. de los locales no será superior a tres veces el ancho.	El lado o fondo más alejado de la fuente de luz se ubicará como máx a 10 veces del plano del vano iluminante	no tiene exigencias en su relación frente fondo, ni distancia a fuente de iluminación		
	CENITAL	≥ 1/20 DEL ÁREA DE PISO				
	ARTIFICIAL	Se admitirá cuando las circunstancias lo justifiquen, exigiéndose que el petitorio sea avalado por profesional competente				

VENTILACIÓN	NATURAL	≥ 1/20 DEL AREA DE PISO	≥ 1/40 DEL ÁREA DE PISO
	MECANICA	Se admitirá cuando las circunstancias lo justifiquen, exigiéndose que el petitorio sea avalado por profesional competente	

Se aclara que las exigencias aquí referidas, son de carácter genérico, existiendo según la actividad específica a desarrollar otras exigencias (derivadas de normativa vigente) aplicables según cada caso.

CUADRO RESUMEN de referencia para todos los destinos A LOS QUE APLICA Digesto Montevideo

Se destaca que existen Normas Departamentales específicas para distintos programas edilicios: Locales Comerciales e Industriales Alimentarios, Prostíbulos, Casa de Inquilinato, Criadero y Tenencia de cerdos, Locales de Juego, Productos artesanales, Producción e industrialización de leche y Locales de Espectáculos Públicos.

DIGESTO MONTEVIDEO

Por aplicación del artículo 7 de OVIHA - ORDENANZA DE VIVIENDA DE INTERÉS HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO - publicada el 01/09/2005, en todos aquellos programas edilicios para lo cual no haya una Norma específica departamental, aplica el Digesto de la Intendencia de Montevideo

Libro XV - Planeamiento de la Edificación - Parte Legislativa - Título II - Normas de higiene para edificios según su destino - Capítulo VII - De la higiene de los locales industriales

Artículo D.3419.1 - Todas las industrias que se construyan, amplíen o reconstruyan, deberán cumplir las condiciones físicas, constructivas e higiénicas mínimas que se detallan en este Capítulo. Estas condiciones serán generales para todo tipo de establecimiento industrial y/o comercial.

Artículo D.3419.2 - Clasificación de locales. **Artículo D.3419.3** - Locales de trabajo, Locales de venta

Artículo D.3419.4 - Locales de depósito sin personal permanente.

Capítulo II - De la higiene de escritorios, hoteles, apart-hoteles y hoteles-condominio. Artículo D.3383.

Aclaración:		DEFINICIÓN DE TIPOS DE LOCALES según DM - DIGESTO DE MONTEVIDEO
LOCAL PRINCIPAL DE TRABAJO		Son aquellos en que se desarrolla en forma permanente la actividad principal de la industria o taller.
LOCAL PRINCIPAL DE VENTAS		Al por mayor, donde puede dominar el depósito de productos, o al detalle, donde predomina la zona de público.
LOCAL ADMINISTRATIVO		Destinados a Escritorios Oficinas, archivos y/o habit. de Hoteles.
LOCAL DE DEPÓSITO	CON PERSONAL	Son aquellos destinados a depositar materias primas o productos elaborados; se distinguen dos tipos: sin personal permanente y con personal permanente.
	SIN PERSONAL	